

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 1238-2020

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostatica es Exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

17 FEB. 2020

Abg° Miguel Angel Velazquez Rodriguez
CALL N° 4365
RD N° 0281/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Resolución Directoral N° 0051/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 17 FEB 2020

VISTO:

Decreto Supremo N° 201-2019-PCM del 28 de diciembre del 2019, Resolución Directoral N° 0049/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 14 de febrero del 2020, Resolución Directoral N° 050/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 14 de febrero del 2020, Informe N° 0064/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-UASA del 17 de febrero del 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2019-PCM del 28 de diciembre del 2019, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0049/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 14 de febrero del 2020, se resuelve APROBAR la Ficha Técnica Referencial de la Actividad de Emergencia "PROTECCION CONTRA LA EROSION EN TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, por un presupuesto total de S/. 1,393,571.66 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y uno con 66/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales, Costos Directos, Supervisión y Elaboración de Ficha Definitiva, con un plazo de Ejecución de 30 días Calendario, bajo la Modalidad de Contrata, a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 14 de febrero del 2020, se resuelve APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN de la actividad de Emergencia "PROTECCION CONTRA LA EROSION EN TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el marco del Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, del 28 de diciembre del 2019, todo esto de conformidad con el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, y Literal b), b.3 del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0064/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-UASA del 17 de febrero del 2020, el Responsable Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita al Director de la Oficina de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 008/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA LA EROSION EN TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor estimado es de S/. 1'346,221.66 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintiuno con 66/100 soles), el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 0117;

Resolución Directoral N° 0051/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 0064/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-UASA del 17 de febrero del 2020, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 008/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "PROTECCION CONTRA LA EROSION EN TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor estimado es de S/. 1'346,221.66 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintiuno con 66/100 soles), el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 0117;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Que, el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de

1 Artículo 2 de La Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Principio de Eficacia y Eficiencia establece que: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

2 Concordante con el Art. 8 del RLCE. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CERTIFICO: Que la presente Copia es Exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

17 FEB. 2020

Resolución Directoral N° 0051 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el **Artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado** establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 0064/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-UASA del 17 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 370-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de Octubre del 2019 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Programación y Seguimiento y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 008/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE **"PROTECCION CONTRA LA EROSION EN TRAMO CRITICO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTOR EL SAUCE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, a ejecutarse en el marco de la declaratoria de emergencia en el departamento de Tumbes, por un presupuesto total de **S/. 1'346,221.66** (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintiuno con 66/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales y Costos Directos, con un plazo de Ejecución de 30 días Calendario, bajo la Modalidad de Contrata, a Precios Unitarios, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 117; todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones; como el encargado de regularizar el Procedimiento de Contratación Directa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 050/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 14 de febrero del 2020 y bajo los alcances de los artículos 100 y 101 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Original del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa, al Órgano Encargado de las Contrataciones, a efecto de regularizar el procedimiento de Contratación Directa, debiendo elaborar las bases del procedimiento tal como lo establece la Ley y el reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

17 FEB. 2020

Abg* Miguel Angel Velazquez Rodriguez
CALL N° 4365